

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **27 FEB 2026** .-----

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-AO-55-SOT-48 y acumulado PAOT-2023-1682-SOT-519, relacionado con la Investigación de Oficio y la denuncia ciudadana presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

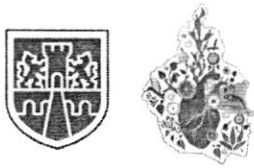
**ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la entonces Titular de esta Procuraduría, se determinó que correspondía a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial la realización de las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio por las presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (conservación patrimonial) y construcción (modificación) en el predio ubicado en Calle Mérida número 201, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la cual fue radicada en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo de fecha 02 de agosto de 2022. --

Con fecha 24 de marzo de 2023, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción, por las actividades que se realizan en el predio ubicado en Calle Mérida número 201, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, la cual fue admitida mediante Acuerdo de admisión de fecha 10 de abril de 2023. -----

Mediante atenta nota con número PAOT/510-196-2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, informó que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México emitió la Resolución al Recurso de Apelación de fecha 12 de febrero de 2025, a través de la cual declaró la nulidad de los actos impugnados emitidos en el procedimiento administrativa de investigación citado al rubro, la cual dado su inimpugnabilidad quedo firme. Por tal motivo, solicitó que se lleve a cabo su cumplimiento, en este sentido, a través de dicha resolución resolvió lo siguiente: -----

*"(...) Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 fracciones III y IV, así como 102 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE DECLARA LA NULIDAD** de la totalidad de las actuaciones del procedimiento de investigación llevadas a cabo dentro del expediente con número "PAOT-2022-AO-55-SOT-48" y su acumulado con el expediente "PAOT-2023-1682-SOT-519", quedando obligada la autoridad demandada en el ámbito de su respectiva competencia a dejar sin efectos los actos declarados nulos, con todas sus consecuencias legales, particularmente la*



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

EXPEDIENTE: PAOT-2022-AO-55-SOT-48  
Y acumulado PAOT-2023-1682-SOT-519

*cancelación de la custodia del folio real del inmueble ubicado en Calle Mérida 201 [doscientos uno], Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (...)*. -----

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 100 fracciones III y IV, así como 102 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y en estricto acatamiento a lo enunciado en la resolución al recurso de apelación de fecha 12 de febrero de 2025, dictada por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE DEJA SIN EFECTOS LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LLAVADAS A CABO DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO**, con todas sus consecuencias legales, y particularmente la custodia del folio real del inmueble ubicado en Calle Mérida número 201, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que se determina dar por terminado el trámite de la denuncia, por existir una causa de imposibilidad legal para su continuación, de conformidad con el artículo 27, fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así conforme a lo expuesto a lo largo de la presente resolución. -----

Cabe señalar que del estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.** - Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a efecto de levantar en definitiva el motivo de la custodia del folio real, relacionado con el inmueble de referencia, en razón de la nulidad declarada por la autoridad jurisdiccional. -----

**TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante. -----

**CUARTO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Biol. Zenia María Saavedra Díaz, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SSJ/JHM/RCV